



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 360 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 06 de Setiembre de 2017**

VISTO: La solicitud de fecha 24 de junio de 2017; Informe Legal N° 248 - 2017-UNJ/OAL, de fecha 06 de septiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, en el numeral 6.5.2.2, literal d) señala que "cuando la formación profesional corresponda a una Beca del Sector Público: La entidad otorgaría licencia cuando la capacitación este alineada al perfil de puesto del servidor y a los objetivos institucionales. Asimismo, otorga licencia cuando la capacitación esté alineada únicamente a los objetivos institucionales. En ambos casos corresponde a la entidad decidir si otorga licencia sin goce de haber o con goce de haber de acuerdo a sus prioridades institucionales y a su disponibilidad presupuestal";

Que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 87° señala que los docente deben cumplir con lo siguiente: (...) 87.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa (...), el artículo 88° establece que, "los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) 88.6.- Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados; 88.7.- Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que de otro lado el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado por la Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, en el artículo 180° señala los docentes tienen derechos: "(...) h) Hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afín (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 360 – 2017- CO-UNJ **Jaén, 06 de Setiembre de 2017**

Que, según el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, en su artículo 71° establece que "puede hacer uso de licencia con goce de haber, hasta por el periodo de dos años para maestría y de tres años para doctorado, en el área de su especialidad: a) los docentes nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicio ininterrumpido en la Universidad Nacional de Jaén y cuya ratificación está vigente (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el su artículo 109° señala que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, es de indicar que el artículo 110° del mencionado reglamento señala que "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones (...), por capacitación oficializada".

Que, el artículo 11° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal Docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución N° 005 – 2017-CO-UNJ de fecha 03 de enero de 2017, señala que "se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacitación académica profesional"; asimismo en el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que "las licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados puede ser: a) con goce de remuneraciones (...)".

Que, con solicitud de fecha 24 de junio de 2017, la docente Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, otorgar licencia con goce de haber para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Vigo - España, el mismo que tendrá una duración de tres años, empezando el 01 de Octubre de 2017 hasta el 01 de octubre de 2020.

Que, con Resolución N° 037-2014-CO-UNJ, de fecha 21 de abril del 2014, la docente Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán acredita estar nombrada más de tres (3) años como docente Auxiliar a Tiempo Completo, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 19 julio 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Becas de Postgrado, la Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán acredita ser ganadora de una beca en la Universidad de Vigo – España.

Que, mediante Certificado de fecha 22 de mayo de 2017, el Jefe de Sección de Postgrado y Formación Continua, José Luis Gómez Reboiro de la Universidad de Vigo, señala que Doña Delicia Liliana Bazán Tantaleán acredita reunir los requisitos para ser admitida en el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria, impartido por la Universidad de Vigo en el Curso Académico 2017/2018.

La solicitante de la licencia con goce de haber ha cumplido con acreditar, mediante carta de compromiso, a los docentes que dictaran sus cursos de Fisicoquímica de los Alimentos y Química General en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias en el semestre académico 2017 – II; asimismo es de indicar que la Docente Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán está obligada a presentar ante la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 360 – 2017- CO-UNJ Jaén, 06 de Setiembre de 2017

Universidad Nacional de Jaén la carta de compromiso de los docentes que dicten sus cursos, al inicio de cada semestre académico, por el tiempo que dure su licencia con goce de haber.

Que, el Vicepresidente Académico, Dr. Manuel F. Coronado Jorge y la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Dra. Noemí León Roque, señalan que el doctorado en Ciencias y Tecnología Agroalimentaria admitida a la docente Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán en la Universidad de Vigo - España, está alineada al perfil del puesto del servidor y a los objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC), en la convocatoria 2017, señala que dentro de los beneficios que se le otorga al ganador de la beca, no se contempla gastos de instalación, gastos personales, gastos para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.

Que, Doña Delicia Liliana Bazán Tantaleán ha constituido una garantía hipotecaria inscrita en la Partida Electrónica N° 11031670 de la Oficina Registral de Jaén, a favor de la Universidad Nacional de Jaén con la finalidad de garantizar las siguientes obligaciones: 1) Al término del doctorado en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria realizado en la Universidad de Vigo – España, se compromete a obtener y presentar el grado académico de doctor a la Universidad Nacional de Jaén; 2) se obliga a permanecer como docente de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, el doble de tiempo que dure la licencia con goce de haber, tiempo que será contado a partir de la fecha de su reincorporación a la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Informe Legal N° 248-2017-UNJ/OAL, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Legal opina, que es viable la licencia con goce de haber por capacitación profesional, solicitada por la Docente Ordinaria Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán adscrita a la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por haber cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Que, la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria de fecha 06 de septiembre de 2017, acordó otorgar licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada a la Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, para realizar estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria impartido por la Universidad de Vigo - España, por el periodo de tres (03) años, entre otros acuerdos que será plasmado en la parte resolutoria de la presente resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada a la Mg. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN, docente ordinario en la categoría de auxiliar de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, para realizar estudios de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 360 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 06 de Setiembre de 2017

Doctorado en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria impartido por la Universidad de Vigo - España, por tres (03) años, el mismo que empezará a partir del 01 de octubre de 2017 hasta el 30 Septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Mg. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN, haga llegar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, al inicio de cada semestre académico las cartas de compromiso de los docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los Cursos de Fisicoquímica de los Alimentos y Química General en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, caso contrario se dejara sin efecto la licencia con goce de haber de forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Mg. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN haga llegar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, la constancia oficial o certificado de estudios al finalizar cada periodo académico en la universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrado; en caso de tener resultado académico desaprobatorio la licencia con goce de haber será cancelada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Mg. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN, al finalizar la licencia con goce o sin goce de haber, queda obligada a presentar el grado académico de doctor en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria, debiendo trabajar en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el doble de meses o años que dure la licencia con goce de haber y con la obligación de devolver los haberes y beneficios económicos percibidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, ejecutará la garantía hipotecaria inscrita en la partida electrónica N° 11031670, constituida por Doña DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente